

**I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**  
**ALCALDIA**

DECRETO N°:

3082

CAÑETE,

14 Abr 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes, la necesidad de establecer derechos municipales mediante respectiva ordenanza local, lo dispuesto en la Ley N° 3.063 de rentas municipales, lo establecido en la Ley N° 20.033, el pronunciamiento del Concejo municipal en salas legalmente constituidas de acuerdo a la ley 18.695 en sesión ordinaria con fecha 27 de Octubre del año 2015 y las facultades que me confiere la ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, se dicta la siguiente Ordenanza Municipal:

**CONSIDERANDO:**

Que, debido a un error de digitación, en el Decreto Alcaldicio número 7008 de fecha 03 de Noviembre del año 2015 se señala "13.- Extracción de ripio, arena u otros materiales de bienes nacionales de uso público: 0.5 U.T.M. por metro cubico declarado y garantía bancaria por un monto de 0.2% U.T.M. por metro cubico declarado al extraer. 14.- Extracción de ripio, arena u otros materiales en pozos lastreros: 5% del avalúo fiscal del predio. (anual)" siendo eso materia de la "Ordenanza Municipal sobre Extracción de Áridos"; cuestión que fue señalada en el acuerdo de concejo que la aprobó con dichas modificaciones.

**DECRETO:**

1.-RECTIFIQUESE, el Decreto Alcaldicio

7008 de 03 de noviembre del año 2015, en el siguiente tenor:

**ARTICULO 1º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.**

- 01.- Subdivisiones y loteos: 2% del avalúo fiscal de terreno.
- 02.- Obras nuevas y ampliaciones: 1,5 % del presupuesto.
- 03.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias: 1% del presupuesto.
- 04.- Planos autorizados por el MINVU: 1% del presupuesto.
- 05.- Reconstrucciones: 1% del presupuesto.
- 06.- Modificaciones del proyecto: 0,75% del presupuesto.
- 07.- Demoliciones: 0.5% del presupuesto.
- 08.- Aprobación por fusión de terrenos: Una cuota de ahorro CORVI.
- 09.- Certificado de línea, número, reparaciones, zonificación y expropiación, venta de pisos, etc.
- 01 cuota de ahorro para la vivienda. (Art. 130. Ley urbanismo y construcción)
- 10.-Andamios y cierros para construcción ml: 0.005 UTM diario por metro lineal.

11.- a) Derechos de remoción de pavimento: 0.04 UTM diario por mt2. (Mínimo 05 días-máximo 30 días)

b) Derechos de remoción de calzadas, acera sin pavimento: 0.02 UTM diario por mt2. (Mínimo 05 días)

c) Derechos de remoción de soleras: 0.05 UTM diario por metro lineal (mínimo 05 días)

12.- Mantenión de escombros y materiales de construcción en la vía pública y cementerio: 0.025 UTM diario por mt2.

13.- Se mantiene vigente lo dispuesto en los artículos Nº 131 y 132 del D.S Nº 458 de 1976 del MINVU.

14.- Derechos de construcción de sepulcros familiares: 1 UTM.

15.- Derechos de construcción de sepulcros colectivos: 0.5 UTM

16.- Derechos de construcción de bóvedas y mausoleos: 5 UTM

17.- Venta de planos: 0.2 UTM.

18.- Venta de ordenanza local y seccional lago Lanalhue: 0.14 UTM

19.- Estudio y aprobación de anteproyectos, subdivisiones, loteos y edificación: 0.5 UTM

20.- Retiro de escombros y excedentes de basura por m3: 0.2 UTM

21.- Postes sustentadores de letreros, señalizaciones de precios y otros, etc, sin perjuicio del derecho por propaganda que corresponda por poste o similar: 0.75 UTM anual.

22.- Postes sustentadores de precios de combustible en bombas de bencina el m2: 1 UTM anual.

23.- Toldos, Techos, marquesinas, refugios u otros similares de material ligero, para efectuar propaganda, sin perjuicio de los derechos de propaganda que corresponda por m2: 0.15 UTM anual.

24.- Buzones: 0.09 UTM. (Anual).

25.- Cabinas telefónicas que ocupen terreno de uso público, incluye derecho a propaganda: 0.2 UTM anual.

26.- Comercio que ejercita por sistema mecanizado, si se trata de establecimientos adheridos a bien nacional de uso público, semestral por equipo: 0.14 UTM.

27.- Derecho a uso de maquinaria de propiedad municipal cobrándose la siguiente renta:

1.- Retroexcavadora	: \$ 21.330.- por hora a particulares.
2.- Motoniveladora	: \$ 22.700.- por hora a particulares.
3.- Rodillo compactador	: \$ 19.950.- por hora a particulares.
4.- Betonera	: \$ 9.150.- por día a particulares.
5.- Cortadora de pavimento	: \$ 5.870.- por ml a particulares
6.- Placa compactadora	: \$ 15.560.- por día a particulares.
7.- Motobomba	: \$ 15.240.- por día a particulares.

- El transporte de maquinarias será de cargo del solicitante.

- Las organizaciones sociales sin fines de lucro y comunidades tendrán una rebaja de hasta un 50% del valor antes enunciado.

28.- Multa por acampar en zona prohibida de 1 a 3 UTM

29.- Multa por depositar basura en lugares no autorizadosde 1 a 5 UTM

ARTICULO 2º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS  
POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO:

01.- Permiso especial traslado vehículo Art. 14 D.L 3.063 (diario)	0.10 UTM.
02.- Duplicado de permiso de circulación	0.05 UTM
03.- Certificado de empadronamiento de carros de arrastre	0.20 UTM
04.- Duplicado de certificado de empadronamiento	0.05 UTM.
05.- Certificado transformación o cambio de nombre	0.10 UTM.
06.- Duplicado placa patente carro arrastre	0.20 UTM.
07.- Examen visual de vehículos motorizados	0.10 UTM.
08.- Examen visual de vehículos motorizados sector rural	0.20 UTM.
09.- Empadronamiento carretones y carretas	0.10 UTM.
10.- Empadronamiento de triciclos, carros de mano y bicicletas	0.10 UTM.
11.- Bodegaje de otras especies remitidas por el Tribunal (diario):	Grande \$ 3.010.- Mediana \$ 1.500.- Pequeña \$ 370.-
12.- Estacionamiento reservado vía pública de buses y taxibuses (mensual)	1 UTM.
13.- Estacionamiento de taxis básicos (semestral por vehículo)	0.60 UTM.
14.- Estacionamiento vehículos particulares en otras cuadras (Mensual por vehículo)	0.50 UTM.
15.- Estacionamiento reservado camionetas fleteras (mensual)	1 UTM.
16.- Camiones de reparto productos zona y horario restringido (diario)	0.10 UTM.
Remolques (diario)	0.10 UTM.
17.- Bodegaje de buses, taxibuses, minibuses y camiones (diario)	0.10 UTM.
18.- Bodegaje de camionetas, autos, furgones, st. wagon, jeep y otros (diario)	0.05 UTM.
19.- Bodegaje de motos, triciclos y bicicletas. (diario)	0.025 UTM.
20.- Sello Autoadhesivo vehículo catalítico	0.05 UTM.
21.- Control de licencia A-1, A-2 (separadas)	0.50 UTM.
22.- Control de licencia A-1 y A-2 (juntas)	0.70 UTM.
23.- Control cada seis años de licencia clase B, C y D.	0.60 UTM.
Cuando el control sea por más de una licencia el derecho será de:	0.75 UTM.
24.- Control de Domicilio licencia Ley N* 18.290./ Ley 19.495	0.40 UTM.
25.- Duplicado de licencia cualquier clase	0.50 UTM.
26.- Primera licencia de conducir B, C, D y F	0.70 UTM.
Más de una clase de licencia de conducir el valor será de:	0.75 UTM.
27.- Licencia de conducir Clase E.	0.10 UTM.
28.- Trazado recorrido vía pública Escuela de Conductores (mensual)	0.50 UTM.
29.- Control Licencia de Conducir A1, A2, A3, A4 y A5 Ley 19.495 (separadas)	0.50 UTM.
30.- Control Licencia de Conducir A1, A2, A3, A4 y A5 Ley 19.495 por más de una clase juntas.	0.70 UTM
31.- Cuestionario base para postulantes a licencias de conducir:	
Clases A1, A2, A3, A4, A5	\$ 2.350.-
Clases B y C	\$ 3.700.-
32.-Uso de Paraderos de Buses a Locomoción Colectiva que pasa por Cañete (Semestral)	1 UTM.
33.- Desarchivo y fotocopias de documentos relacionados con Licencias de conductor, certificado de escuela de conductores, certificado de estudios, permisos de circulación, seguros automotriz obligatorios, revisión técnica, etc.	0.10 UTM.

ARTICULO 3º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

01.- Derechos de propaganda que se realizan en la vía pública o que sea vista desde la misma:

a) Letreros, carteles o avisos "no" luminosos	(anual)	1.5 UTM.
Nota : Se prohíbe pegar propaganda en bienes municipales, bienes nacionales de uso público y particulares, con material adhesivo que deje residuos en su retiro. (Multa 1 a 3 UTM)		
b) Letreros, carteles o avisos luminosos	(anual)	0.20 UTM.
c) Lienzos publicitarios	(diario)	\$ 4.450.-
d) Vehículos vendedores de carga inferior a 1700 Kg.	(Diario)	\$ 4.450.-
e) Vehículos vendedores de carga superior a 1700 Kg.	(Diario)	\$ 7.330.-
f) Vehículos vendedores de carga inferior a 1700 Kg. con alta voz.	(Diario)	\$ 5.870.-
g) Vehículos vendedores de carga superior a 1700 Kg. con alta voz.	(Diario)	\$ 10.470.-
h) Letreros publicitarios en madera nativa que sobresalga del local comercial	(sin costo)	
I) Pendones, letreros portátiles en la vía pública	(mensual)	\$ 23.770.-
Pasa calles	(Diario)	\$ 3.560.-
J) Vehículos vendedores, ya sea camioneta o camiones con alta voz que sean de fuera de la comuna.	(Diario)	\$ 19.600.-

Nota: se cobrará multa diaria de 1 UTM por no pago de los derechos contemplados en las letras d, e, f y g de este artículo. Tratándose de vehículos de comerciantes de otras comunas el monto del cobro de estos derechos se aumentarán en un 100%.

h) Propaganda por alto parlante en vehículo en circulación	(diario)	0.05 UTM.
Nota: por el no pago de este derecho se cobrará multa diaria de 0,1 UTM.		
i) Letreros Publicitarios en: Gimnasio Municipal,	(semanal)	\$ 3.000.-
Complejo municipal, Camping municipal y puerto Peleco.	(Mensual)	\$ 11.760.-
	(Anual)	\$ 88.930.-
j) Se prohíbe música y publicidad en alto volumen en locales comerciales (Multa diaria)		1 UTM.

Nota: El pago anual de este derecho podrá efectuarse semestralmente en conjunto con la cancelación de la patente respectiva. (L-a)

Tratándose de los permisos que se otorguen a las empresas que realizan la actividad económica de publicidad que puede ser vista u oída desde la vía pública, el valor corresponderá al vigente en esta Ordenanza local por un plazo de tres años contados desde la fecha de otorgamiento del citado permiso.

02.- Permisos de carreras a la chilena, torneos deportivos y fiestas Huasas	0.7 UTM.
03.- Peñas Folklóricas	0.5 UTM
04.- Ramadas, bailes exceptuando fiestas patrias	1.0 UTM.
05.- Eventos solidarios, platos únicos, show artísticos, desfiles de moda (diario)	0.7 UTM.
06.- Funcionamiento de circos (diario)	0.5 UTM.
07- Funcionamiento de juegos electrónicos y mecánicos (diario)	0.15UTM.

08.- Remates

0.5 UTM.

Nota: se cobrarán multa diaria de 1 UTM por el no pago de los derechos contemplados en los puntos 3,4, 5, 6, 7, 8 y 9 de este artículo.

09.- Vendedores ambulantes y estacionados en la vía pública:

a) Ambulantes: - Fruta y Otros	(diario)	\$ 1.200.-
- Verduras	(diario)	\$ 720.-
	(Mensual)	\$ 16.530.-
Ferias itinerante	(diario)	\$ 1.300.-

b) Estacionado en la vía pública, sólo calles autorizadas paquetería, frutas y otros, ocupando terreno de uso público con un máximo de 2 X 1mts.

2 mt. (diario)	\$1.300.-	\$ 18.170 mensual
----------------	-----------	-------------------

Venta de sólo Ropa Usada:

Diario \$ 1.300.- En calle y días autorizados.

c) Para vendedores de otras localidades.

1.- vendedores ambulantes (Diario) 1 UTM

Nota: a las persona que excedan en espacio se les cobrará una multa de 0.2 UTM.

10.- Derecho de Venta de seguro obligatorio en el frontis del municipio

entre los meses de enero y marzo y septiembre, sólo para instituciones de

beneficencia	Mensual	0.5 UTM.
	Diario	0.05 UTM.

11.- Por la exhibición de mercaderías fuera del local comercial se deberá cancelar diario \$ 1.820.- por metro lineal con un máximo de dos metros de largo por uno de ancho. (Mensual) \$ 23.770.-

El no pago de este derecho estará afecto a una multa de 1 UTM (diario).

12.- Derechos de exposición: (En bienes nacionales de uso público y/ o recintos privados)

a) Automóvil	(diario)	1 UTM.
b) Equipos computacionales	(diario)	1 UTM.
c) Electrodomésticos	(diario)	1 UTM.
d) Ropa	(diario)	1 UTM.
e) Otros	(diario)	1 UTM.

13.- Inscripción de marcas para animales 0.5 UTM.

14.- Permisos no consultados (diario) 0.10 UTM.

15.- Nichos: Para adultos 7 UTM.

Para pensionados (exclusivamente para el beneficiario) 5 UTM.

Nota: Para el caso de los pensionados debe ser evaluado previamente con informe Socioeconómico.

16.- Arriendo de nichos (mensual) 0.15 UTM.

17.- Terrenos para bóvedas, sepulcros familiares y colectivos y párvulos (por m2)  
4 UTM.

18.- Derechos de inhumación adulto		0.25 UTM.
19.- Derechos de inhumación párvulo		0.15 UTM.
20.- Derecho de exhumación		0.35 UTM.
21.- Derecho de inhumación de adulto o párvulo "con informe de asistencia Social exento de pago.		
22.- Autorización para trabajo de maestro albañil en cementerio		
	(mensual)	\$ 23.530.-
	(Diario)	\$ 2.000.-
23.- Derechos por concesión de baños del cementerio	(mensual)	0.25 UTM.
24.- Certificados varios		\$ 360.-
25.- Quioscos de diarios y revistas por ocupar bienes (semestral) nacionales de uso público o municipal		0.5 U.T.M.
26.- Fotógrafos en plazas y sitios públicos (diario)		\$ 510.-
27.- Lustrabotas en la vía pública (diario)		\$ 510.-
28.- Vendedores de maní de otras comunas (diario)		\$ 4.570.-
29.- Venta de helados en recintos públicos y/o municipales (en eventos)	(diario)	\$ 1.300.-
30.- Gimnasio Municipal (hora)		\$ 5.960.-
31.- Complejo deportivo la granja - Cancha de Fútbol (hora)		\$ 5.960.-
32.- Puestos comerciales en Camping Municipal durante la temporada estival Diciembre a Marzo. Patente temporal de 0.5 UTM, más derechos de aseo.		
33.- Por de ocupación de Bienes Nacionales de uso Público (mensual)		0.5 U.T.M.

Las organizaciones sociales podrán solicitar rebaja hasta por un 50% en los derechos municipales contemplados en los puntos anteriores, sin perjuicio de las exenciones señaladas en el artículo 29 de la Ley 19.418.

34.- Se cobrará las siguientes tarifas en Camping Municipal:

A.- Al ingreso por uso de instalación solo por día

- Ingreso por persona	\$ 1.300.-
- Niños menores de 10 años	Exentos
- Adultos mayores de 65 años	Exentos

B.- Al ingreso por uso de instalación día y noche

- Ingreso por persona	\$ 1.700.-
- Niños menores de 10 años	Exentos
- Adultos mayores a 65 años	Exentos

C.- Por ocupar espacio y terreno dentro del recinto por vehículos cancelarán los siguientes valores:

	<u>DIARIO</u>	<u>CAMPAMENTO</u>
- AUTOMOVILES	\$ 2.200.	\$ 3.300.
- CAMIONETAS	\$ 3.300.	\$ 4.400.

Descripción:

DIARIO: Cobro a vehículos que van sólo por el día

CAMPAMENTO: Cobro por una sola vez a vehículos que ingresan para campamento.

Se prohíbe el estacionamiento de Buses y Camiones dentro del camping.

35.- Derecho de uso de Auditorio Municipal \$ 11.200 (Diario).  
Entidades públicas Exentas.-

36.- Derechos por utilización de materiales de trabajo en Biblioteca municipal por programa Abre tu Mundo y Telecentro.

a.- Compact Disc c/u	\$ 930.-
b.- Compact Disc no regrabable c/u	\$ 600.-
c.- Derecho utilización de impresora	\$ 75.- (por hoja)
d.- Derecho utilización fotocopiadora	\$ 55.- (por hoja)
e.- Utilización de Fax	\$ 210.- (por hoja)

37.- Cobros por especies utilizadas en otorgar información solicitada a través de la Ley de Transparencia.

a.- Fotocopia en blanco y negro	\$ 15
b.- Fotocopia en color	\$ 106
c.- Reproducción en DVD	\$ 270
d.- Reproducción en CD	\$ 160
e.- Copia de Plano (metro lineal)	\$ 1.230

**ARTICULO 4º:** La presente ordenanza rige a contar de la fecha de su publicación en la página Web.-

**2.-CONSIDERESE,** el presente Decreto como derogatorio de toda instrucción del Decreto 7008 de 03 de noviembre del año 2015.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO  
SECRETARIA MUNICIPAL

ASS/YCS/JAL/MBA/RTM/rtm

DISTRIBUCION:

- Dirección de Obras Municipales.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal.
- Depto. de Control
- Pagina Web
- Archivo.

  
ABRAHAM SILVA SANHUEZA  
ALCALDE

10-800: 140.387.